OTRO SI MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052-2023 SUSCRITO ENTRE DIEGO ARMANDO MELGAREJO ZERDA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ

CONTRATANTE	:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA - IMRDT
CONTRATISTA	:	**DIEGO ARMANDO MELGAREJO ZERDA**
DOCUMENTO DEIDENTIFICACION		C.C. 1032409519 de Bogotá
OBJETO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE Y GRUPO DE LUDICAS, Y APOYO A EVENTOS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución será de **SIETE (07) MESES Y NUEVE (9) DIAS,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR	:	**QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($15.162.830) M/CTE**
CDP No	:	2023000025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	:	TOCANCIPA, 23 DE FEBRERO DEL 2023

Entre los suscritos a saber de una parte **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), con NIT No. 832.002.349-2, entidad descentralizada representada legalmente por el Licenciado **DIEGO ANDRÉS CAMELO MONROY**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.086.150 expedida en Tocancipá, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto No 014 del 07 de febrero de 2022 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, según Acta de posesión No. 008, del 07 de febrero de 2022, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo consagrado en el Acuerdo 01 de 2014 emitido por la Junta Directiva del Instituto, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, para la suscripción del presente contrato el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y quien para efectos de suscribir el presente acto jurídico se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **DIEGO ARMANDO MELGAREJO ZERDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1032409519 de Bogotá., Cundinamarca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO,** base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá (IMRDT), es un establecimiento público, ente descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objetivo principal es el de Garantizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre por medio de procesos de planificación y organización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando así la participación de los niños (as), jóvenes y adultos en los diferentes programas.

Que para garantizar la prestación de los servicios a su cargo, El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá (IMRDT) debe actuar con plena observancia del ejercicio de la función administrativa y de aquellas relacionadas con el desarrollo de su propia contratación, a través del cumplimiento de los principios y fines que orientan la FUNCION ADMINISTRATIVA y la CONTRATACION ESTATAL y los procedimientos de selección de contratistas establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que la misión del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá es adoptar, planificar, administrar, orientar, coordinar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en las áreas de deporte, recreación, educación física y educación extra-escolar, de los habitantes del municipio de Tocancipá, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como promover una mayor participación a nivel competitivo del municipio.

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, obliga a los municipios a garantizar el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país,

en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, para la implantación y fomento de la educación física y contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad, se hace necesario el apoyo como Coordinador.

Que la entidad con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, al Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción propuesto para la vigencia fiscal 2023 debe adelantar los diferentes procesos contractuales para satisfacer las necesidades propuestas con base en los aspectos de planeación ya mencionados.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 31 de mayo de 2020 el Concejo municipal de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020-2023" que tiene como propósito definir desde un enfoque poblacional y de derechos, políticas, criterios y acciones, al tiempo que dinamizar la articulación los diferentes sectores del Municipio y el Estado con el fin de avanzar en el proceso de construcción colectiva de un Municipio Seguro y Sostenible. El mencionado Plan de Desarrollo Municipal en su artículo 7 menciona la línea estratégica 1 "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte", la cual contiene la sexta dimensión denominada "Trabajamos por el deporte, la Recreación y la Actividad Física". Esta dimensión tiene como objetivo implementar procesos deportivos, recreativos y de actividad física saludable, como estrategia formativa para lograr el cuidado de la salud, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la convivencia.

Que la entidad pudo verificar que dentro de su estructura administrativa no cuenta con personal de planta que pueda llevar a cabo las actividades planteadas para el presente contrato, las cuales permitan dar cumplimiento al plan de acción y plan de desarrollo municipal, llevando a cabo actividades de metodología.

Que para la celebración del contrato, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*.

Que el IMRDT requiere de una persona con experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato.

Que la Tesorera del IMRDT expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000025 del 08 de febrero de 2023, para la suscripción del contrato.

Que el director del IMRDT evaluó la idoneidad y habilidad del contratista **DIEGO ARMANDO MELGAREJO ZERDA XII.** Que existe certificación expedida por el director general del IMRDT en la que se hace constar que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con personal con la suficiente experiencia para cumplir con el objetivo a contratar.

Que el contratista presentó propuesta al IMRDT, la cual fue aceptada y por lo tanto la recomendación fue adoptada por el ordenador del gasto.

Que una vez perfeccionado el contrato objeto del presente documento se hace necesario modificar la forma de pago del contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente **OTRO SI MODIFICATORIO,** el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR: La **CLÁUSULA QUINTA** del contrato de prestación de servicios la cual quedará así:

> ***QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:*** *El valor del presente contrato corresponde a la suma de* ***QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 15.162.830) M/CTE*** *Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad. El Instituto pagará al CONTRATISTA el valor*
>
> ***SIETE (07)*** *pagos, cada una por valor de* ***DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOHCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.166.118,57)) M/CTE***
>
> ***PARÁGRAFO:*** *Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar:*
>
> - *Cuenta de cobro*

- *Informe de ejecución*

- *Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales mes vencido de conformidad con la normatividad vigente).*

El supervisor del contrato deberá:

- *Presentar informe de supervisión*

- *Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.*

- *Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos laborales.*

Para el último pago el CONTRATISTA deberá allegar el pago de seguridad social correspondiente al mes que está cobrando.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: Cuenta de cobro, Informe del contratista y acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales). El supervisor del contrato deberá: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Laborales.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO****. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE TOCANCIPA (I.M.R.D.T) efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el* ***CONTRATISTA*** *y con la actividad objeto del contrato.*

SEGUNDA. – ACLARAR: Las demás cláusulas de contrato no sufren ninguna modificación

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Tocancipá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta lectura..

SE MANEJA FIRMAS ELECTRONICAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área/ Contrato
Proyectó y Revisó el presente documento	Diego Fernando Guzmán Ospina		Contratista – Asesor externo
Aprobó	Licenciado Diego Andrés Camelo Monroy		Director
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			